

## carretillas elevadoras



La carretilla elevadora o de manutención es un vehículo que está especialmente diseñado y construido para la carga, descarga, transporte y almacenamiento de materiales. Los materiales que transporta tienen que estar paletizados, o lo que es lo mismo, colocados sobre una tarima que esté elevada del suelo, que habitualmente es de madera y permite introducir la horquilla de la máquina, es decir, sobre un palé. En función de las cargas que pretendamos mover, existen en el mercado diferentes aparatos que están adaptados a la forma y el volumen de las mismas.

Esta máquina se asienta sobre dos ejes: motriz, el delantero, y directriz, el trasero. Su sistema de propulsión puede ser eléctrico o con motor de combustión interna.

La competencia del conductor en el manejo de las carretillas elevadoras es primordial para su propia seguridad y la de los compañeros de su entorno de trabajo. Por este motivo, el carretillero será una persona formada en la utilización de todos los mandos y funciones de la carretilla y conocedor de las normas básicas de conducción de la misma.

### ► MEDIDAS PREVENTIVAS

#### Normas generales de conducción y circulación.

- Inspeccionar diariamente al comienzo de la jornada los principales elementos de la máquina.
- Prohibido conducir la carretilla por personal no autorizado.
- El carretillero no permitirá que se suban personas en la carretilla para ser transportadas.
- No utilizar nunca la carretilla para elevar personas sobre las horquillas.
- Disminuir la velocidad en cruces y lugares con poca visibilidad.
- Evitar paradas y arranques bruscos y virajes rápidos.
- No circular nunca con las horquillas elevadas, tanto si están cargadas, como vacías.
- Transportar únicamente cargas preparadas correctamente y asegurarse que no chocará con techos, conductos, etc. por razón de altura de la carga en función de la altura de paso libre.
- Mientras la carretilla esté en marcha no se debe subir ni bajar la carga.
- Deben respetarse las normas del código de circulación, especialmente en áreas en las que pueden encontrarse otros vehículos.
- No transportar cargas que superen la capacidad nominal.
- El transporte de cargas muy voluminosas debe realizarse marcha atrás.
- No circular por encima de los 20 Km/h en espacios exteriores y 10 Km/h en espacios interiores.
- En las rampas, el ascenso se realiza marcha adelante, y el descenso, si se baja cargado se realizará marcha atrás y con el mástil completamente inclinado.
- En locales cerrados o con escasa ventilación, se procurará que el motor de combustión interna no esté funcionando durante un tiempo prolongado.
- Cuando el conductor abandona su carretilla, debe asegurarse de que las palancas están en punto muerto, el motor parado, los frenos echados y la llave de contacto sacada. Si la carretilla está en pendiente se calzarán las ruedas.
- Asimismo, la horquilla se dejará en la posición más baja.

## ▶ **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.
- Real Decreto 56/1995, de 20 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, relativo a las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, sobre máquinas.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

## ▶ **CONSULTAS MÁS FRECUENTES**

**¿Es necesario que los trabajadores que utilicen la carretilla elevadora reciban formación específica para su uso?**

**Sí.** En el punto 8, relativo a “instalaciones, máquinas y equipos”, de la parte C del Anexo IV, “disposiciones mínimas de seguridad y salud que deberán aplicarse en las obras”, del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se establece que **las instalaciones, máquinas y equipos deberán ser manejadas por trabajadores que hayan recibido una formación adecuada.** Es decir, el trabajador debe tener un documento acreditativo emitido por una entidad autorizada o, en su defecto, se podrá acreditar la formación mediante un documento interno elaborado por la propia empresa en el que se certifique que el trabajador recibió esa formación.



FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**Domicilio Social:**

Alto el Caleyú, 2 • E - 33170  
Ribera de Arriba • Principado de Asturias

**Domicilio Postal:**

Aptdo. 1848 • E - 33080 • Oviedo  
Principado de Asturias

**Gijón:**

Quinta Valle • Avda. Los Campones, 75 • E - 33211  
Tremañes • Gijón • Principado de Asturias

**Tel.: (+34) 985 98 28 00 • Fax: (+34) 985 98 28 01**  
**www.flc.es • flc@flc.es**



**Confederación Asturiana  
de la Construcción**

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º • E - 33005 • Oviedo  
Tel.: 985 96 62 51 • Fax: 985 25 74 21  
e-mail: info@construccion.as



C/ Corrida, 19, 6º • E - 33206 • Gijón  
Tel.: 985 35 38 46 • Fax: 985 31 93 24  
e-mail: info@asprocon.com